

TÉRMINO MUNICIPAL: 607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	17 / 193a	SERRANO COSMO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
8/0	17 / 192	SERRANO COSMO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
13/0	17 / 187a	SIRGADO MENDEZ, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
14/0	17 / 187d	SIRGADO MENDEZ, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
97/0	19 / 67	SOSA FERNANDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
98/0	19 / 66b	SOSA FERNANDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
19/0	17 / 163ac	SUAZES SANCHEZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
84/0	18 / 16a	VAZQUEZ BASILIO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
85/0	18 / 15a	VAZQUEZ BASILIO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
30/0	17 / 106	VELLARINO ESTEVEZ, TEODORA	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
96/0	19 / 70	VELLARINO ROMERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
15/0	17 / 171c	VENEGAS FLORES, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
17/0	17 / 171b	VENEGAS FLORES, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
16/0	17 / 171d	VENEGAS FLORES, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30
39/0	17 / 118a	ZAHINOS SALGUERO, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	08/02/2006	10:30

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monroy.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, habida cuenta que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en consecuencia se aplicarán las previsiones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Cuarta 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura habrá de entenderse que el planeamiento aprobado deberá desarrollarse conforme a la citada Ley en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento de tercería de dominio 572/2004.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 147.- En Badajoz a dos de noviembre de dos mil cinco, vistos por el Istmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acdctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 572/2004 de juicio Ordinario de tercería de dominio entre partes: como demandante la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por el Letrado Sr. Lorenzo Ramírez y como demandados la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada y asistida por el Letrado del Estado; la entidad Maderas Lobón S.A., en rebeldía y la entidad Imasatec, S.A., en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes... y FALLO.

I.- Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Bueno Felipe en representación de la entidad Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Maderas Lobón S.L. e Imasatec, S.A., estimándose la tercería de dominio interpuesta, acordándose que se alce por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el embargo en el procedimiento administrativo de los siguientes paga-

rés librados por Imasatec, S.A. a favor de Maderas Lobón S.L.: nº 1853266482003, por importe de 25.855,87 € y vencimiento el 28-11-03; nº 2635550382003 por importe de 25.652,18 € con vencimiento el 25-01-04; nº 2635553682003 por importe de 25.652,19 € y vencimiento el 28-01-04; nº 2635603082003 por importe de 13.416,22 € y vencimiento el 25-03-04. 2.- No ha lugar a condena en costas. Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada rebelde en paradero desconocido Maderas Lobón, S.L., expido el presente en Badajoz a tres de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 160/2005.

SENTENCIA

JUICIO ORDINARIO 160/05

En Almendralejo, a veinticuatro de noviembre de 2005.